DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS

OBJ:

Autoriza el funcionamiento de Emplazamiento No Definido como

0 1 DIC 2014

Aeródromo.

0235

EXENTA

SANTIAGO,

N° 09/2/1/E/27

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.A.S.A.)

VISTOS Y CONSIDERANDO

- Las facultades conferidas por la Ley 16.752 que fija organización y funciones, y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- La Resolución N°436 del 14 de Septiembre del 2009 , de esta Dirección General mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio, y modificaciones posteriores
- El Reglamento DAR 06, Operación de Aeronaves, Volumen IV "Trabajos Aéreos", Capítulo 3, punto 3.5, donde se establecen los requisitos que deben cumplir los emplazamientos No definidos como Aeródromos o Helipuertos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 52 de fecha 20 de Julio de 2002, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Aviación.
- La DAN 137 "TRABAJOS AEREOS", donde se indica el procedimiento a seguir por las Empresas de Trabajos Aéreos, para solicitar la autorización de funcionamiento de un Emplazamiento Eventual No definido como Aeródromo o Helipuerto, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 0635 de fecha 11 de Octubre de 2013 de la Dirección General de Aeronáutica
- e) Los antecedentes presentados por la empresa FAASA CHILE LTDA, con fecha 8-11-2014.

RESUELVO:

1.- Se Autoriza el funcionamiento del siguiente Emplazamiento No Definido como Aeródromo :

LA COLCHA Nombre Emplazamiento

FAASA CHILE LTDA Empresa

76.274.610-7 R.U.T. **DEL BIO BIO** Región

37° 25' 24" S Coordenadas Geográficas Latitud

73° 21' 07" S Longitud

2.- Fechas de funcionamiento :

DEADE	00 11 0011	LIACTA	21-5-2015
DESDE	22-11-2014	HASTA	21-3-2013

3.- Las Aeronaves Autorizadas son las siguientes:

	Tipo Aeronave (s)	Matrícula (s)
	AIR TRACTOR /AT-802	CC-CCJ, CC-CII, CC-CIP, CC-CNT, CC-CNX, EC-GOZ
-		F.F
- 1		-,-

La (s) cual (es), de acuerdo al Certificado Técnico Operativo emitido por el Gerente de Operaciones de la empresa FAASA CHILE LTDA, no excede los requerimientos de performance establecidos en su manual de vuelo al operar en el emplazamiento No definido como Aeródromo LA COLCHA

GHERAL DE AERONA

ANDO GONZÁLEZ BRUZZONE BIRECTOR D.A.S.A. SUBROGANTE

4.- Cabe señalar que la empresa FAASA, realizará trabajos de Control de Incendios.

5.- ARCHÍVENSE LOS ANTECEDENTES, en la Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos

1.- EMPRESA FAASA CHILE LTDA.

2.- DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL (I)

MENTO AER 3,- DASA., SUBDEPTO. TRANSITO AÉREO, SECCIÓN SERVICIO DE CREATE TRABAJOS AEREOS (I)

4.- DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL (I)

5.- DASA. SUBDEPTO. SERVICIOS DE AERÓDROMOS, PROGRAMACIÓN Y CONTROL (I)

6.- DASA, SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL (I)

7.- DASA. SECCION CERTIF. Y FISCALIZ. DE AERÓDROMOS (A).

Nº 27/14/A.C.G.